



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 014 2009 00439 00
Demandante	BANCO DE OCCIDENTE S.A.
Demandado	MEJIA O. JIMENEZ G.S.A. "M.O.J.G.S.A."
Asunto	No reconoce personería.
A.S N°.	2270V (153) 1

De conformidad con el artículo 5 inciso tercero del Decreto 806 del 2020 no se reconoce personería toda vez que la solicitud no ha sido allegada mediante el correo dispuesto para notificaciones judiciales de la persona jurídica.

NOTIFÍQUESE
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ

Firmado Por:

Beatriz Eugenia Uribe Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 03
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
53f96603036c3c42acacf473f5d8cb6af0d0ab7673f28dd20b6f175ad6d0b8ee
Documento generado en 24/09/2021 02:30:06 PM

**Valide este documento electr3nico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**